
 <b>Municipalidad de La Punta</b>	<b>DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	
		N° 002-2024-MDLP/OGA	06/03/2024



**DIRECTIVA DE ÓRGANO N° 002-2024-MDLP/OGA**  
**DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**




 <b>Municipalidad de La Punta</b>	<b>DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	
		N° 002-2024-MDLP/OGA	06/03/2024

## CONTENIDO

1.	FINALIDAD	4
2.	OBJETIVO	4
3.	BASE LEGAL	4
4.	ALCANCE	5
5.	RESPONSABILIDADES GENERALES	5
6.	RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS	5
7.	DISPOSICIONES GENERALES	6
8.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	6



 <b>Municipalidad de La Punta</b>	<b>DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	
		N° 002-2024-MDLP/OGA	06/03/2024

## PRESENTACIÓN

La presente Directiva se ha elaborado en el marco de lo establecido en el Capítulo II - Normas para la Gestión Presupuestaria Sub Capítulo III - Medida de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; la cual constituye un instrumento de gestión que permita orientar y establecer las pautas técnico - metodológicas para optimizar el uso de recursos en la Municipalidad Distrital de La Punta y lograr los productos en beneficio de la comunidad.

La presente Directiva establece las medidas de carácter específico en materia de racionalización de gastos orientados a mejorar la calidad del gasto público en la prestación de bienes y servicios de la Municipalidad, optimizando la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos para alcanzar los objetivos institucionales para el Año Fiscal 2024.



 <b>Municipalidad de La Punta</b>	<b>DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	
		N° 002-2024-MDLP/OGA	06/03/2024

**DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**1. FINALIDAD**

Establecer, en la Municipalidad Distrital de La Punta, medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público, en la ejecución presupuestal y financiera, conforme al marco legal de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.


**2. OBJETIVO**

Optimizar el uso de los recursos con los que cuenta la Municipalidad Distrital de La Punta, bajo principios de eficiencia y eficacia, a fin de cumplir con los objetivos institucionales para el Año Fiscal 2024, en beneficio de la comunidad.

**3. BASE LEGAL**

- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- ✓ Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1276 - Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del sector Público No Financiero.
- ✓ Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- ✓ Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM - Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones del Estado.
- ✓ Acuerdo N° 002-035-2023 que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Punta 2024 y Acuerdo N° 002-002-2024 que aprueba la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Punta 2024.
- ✓ Directiva General N° 001-2019-MDLP-GM, "Normas y Procedimientos para la formulación, modificación, aprobación y difusión de Directivas en la Municipalidad Distrital de La Punta" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2019-MDLP/GM.



 <b>Municipalidad de La Punta</b>	<b>DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	
		N° 002-2024-MDLP/OGA	06/03/2024

#### 4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y observancia obligatoria por todos los responsables de los Órganos y sus dependencias a su cargo, según el caso, bajo responsabilidad de todo el personal que labora o presta servicios en la Municipalidad Distrital de La Punta, cualquiera fuere su modalidad laboral y/o contractual.

#### 5. RESPONSABILIDADES GENERALES


- 5.1 La Oficina General de Administración es el órgano responsable de efectuar la supervisión del cumplimiento de lo establecido en la presente directiva, con los directivos responsables de los órganos y sus dependencias.
- 5.2 Todos los funcionarios y servidores, están obligados a cumplir lo establecido en la presente Directiva, sea cual fuere el régimen laboral o condición contractual que mantenga con la Municipalidad Distrital de La Punta.

#### 6. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

- 6.1. El Gerente Municipal, los Gerentes, Sub Gerentes y/o Jefes de Oficina General, el Secretario General, el Procurador Público Municipal y Jefes de Oficinas, serán los responsables de difundir, ejecutar, supervisar y verificar el cumplimiento y aplicación de la presente Directiva dentro del ámbito de su competencia.
- 6.2. La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento es la responsable de verificar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la Presente Directiva en materia de contratación de bienes y servicios.
- 6.3. La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, será la responsable de verificar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Directiva en materia de Personal.
- 6.4. La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones no otorgará certificación presupuestaria a gastos que se encuentren en la prohibición señalada en la presente Directiva.

#### 7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Las presentes disposiciones se imparten siguiendo las pautas establecidas en la normatividad presupuestal respecto a las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público, buscando optimizar el uso de los recursos, enfocados a lograr los productos que la población necesita.
- 7.2. La ejecución del gasto debe ceñirse obligadamente al marco del Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones que se generen durante el año fiscal, en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de nuestra corporación edil.
- 7.3. Todo acto administrativo, de administración y las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con los recursos presupuestarios correspondientes.

 <b>Municipalidad de La Punta</b>	<b>DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	
		N° 002-2024-MDLP/OGA	06/03/2024


- 7.4. En ningún caso se podrá contraer compromiso de gastos que no cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario, dentro del presupuesto institucional, aprobado en el Año fiscal, bajo sanción de nulidad.
- 7.5. La ejecución del presupuesto que realicen todos los órganos y sus dependencias según el caso, deberá estar orientadas a cumplir óptimamente con las competencias que les corresponde a cada uno, bajo criterios de simplificación administrativa, en lo que respecta a los procesos y procedimientos que les corresponde, para el logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos que les fue asignado.
- 7.6. La Oficina de Abastecimiento, debe atender oportunamente, los requerimientos solicitados por los órganos y/o unidades orgánicas, para evitar el desabastecimiento de bienes y/o servicios en la gestión.
- 7.7. Las deudas acumuladas de periodos anteriores deben ser regularizadas mediante reconocimiento de deuda de la Oficina General de Administración y su pago solo se puede atender, previa disponibilidad presupuestal.
- 7.8. No se pueden procesar compromisos de gastos si no se ha realizado la correspondiente certificación presupuestaria, dentro del marco presupuestal de un determinado periodo fiscal.
- 7.9. El Gerente Municipal, los Gerentes, y Jefes de Oficina General, adoptaran en lo posible, medidas adicionales a las establecidas en la presente Directiva que contribuya al uso eficiente de los recursos institucionales por parte del personal a su cargo.

## 8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1. Medidas en materia de Personal

8.1.1. Se prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento en la Municipalidad Distrital de La Punta, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la Municipalidad Distrital de La Punta.
- b) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores, o para el ascenso o promoción del personal, de la Municipalidad Distrital de La Punta, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal se debe tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

 <b>Municipalidad de La Punta</b>	<b>DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	
		N° 002-2024-MDLP/OGA	06/03/2024

Lo establecido en el mencionado literal no autoriza a la entidad para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

- c) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

## 8.2. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

8.2.1. La Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida. Durante la ejecución presupuestaria, dicha restricción no comprende los siguientes casos:

- Reestructuración de la Municipalidad, en el marco del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
- Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización,
- Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- Atención de compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales por cese laboral, incluye deudas por dichos conceptos.
- Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 29 de febrero de 2024. Las solicitudes de opinión favorable, en atención a lo regulado en el presente inciso, están a cargo, bajo responsabilidad, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, con el previo Informe técnico de la Oficina General de Administración – Oficina de Recursos Humanos sobre el sinceramiento de la Partida mencionada.



8.2.2. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora.


8.2.3. A nivel de pliego, la Especifica del Gasto 2.3.2 9.1 1 "Locación de Servicios Realizados por Persona Natural" no puede ser habilitada, excepto entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Asimismo, se prohíbe afectar el gasto vinculado a la referida específica del gasto en otras específicas distintas a la 2.3.2 9.1 1, bajo responsabilidad del titular del pliego.



8.2.4. A nivel de pliego, las Especificas del Gasto 2.1.1 13.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios - Indeterminado" y 2.1.1 13.1.2 "Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio" no pueden ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre unidades ejecutoras del mismo pliego, Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 29 de febrero de 2024, que se aprueban, bajo responsabilidad, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente.

8.2.5. Los créditos presupuestarios destinados al pago de cargas sociales asignadas en las Partidas de Gasto 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social" no pueden habilitar a otras partidas de gasto, bajo responsabilidad.

8.2.6. Se prohíbe durante el primer semestre del año fiscal 2024, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (Repuestos y Accesorios), 2.3.1.11 (Suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (Servicios de Mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto del presupuesto institucional de

 <b>Municipalidad de La Punta</b>	<b>DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	
		N° 002-2024-MDLP/OGA	06/03/2024

la Municipalidad Distrital de La Punta (MDLP), salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.

8.2.7. Se prohíbe durante el Año Fiscal 2024, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.22.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.22.2 (Servicios de telefonía e Internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto del presupuesto institucional de la MDLP, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.

8.2.8. Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la "Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia" y la "Actividad 5006412: Intervenciones extraordinarias del Fenómeno El Niño - FEN", bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en las mismas actividades.

8.2.9. Durante el Año Fiscal 2024, las Partidas de Gasto siguientes: 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas", 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales", 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional" y 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta, no pueden ser habilitadas salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.

### 8.3. Medidas en materia de bienes y servicios.


8.3.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Punta con cargo a recursos públicos, debe realizarse en la categoría económica, pudiendo exceptuarse al alcalde y a los regidores, conforme al artículo 52 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas. Las excepciones para el alcalde y regidores, serán autorizadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal, con sustentos técnicos legales y la certificación del crédito presupuestario del gasto conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

8.3.2. La Oficina General de Administración, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de las personas señaladas en el sub numeral 8.3.1 debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

8.3.3. Se establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de urgencia N° 038-2006 para la contratación de locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

8.3.4. En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática



 <b>Municipalidad de La Punta</b>	<b>DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	
		N° 002-2024-MDLP/OGA	06/03/2024

(troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 180.00 (Ciento con 00/100 Soles). Considérese dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. La Oficina General de Administración, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona.

- 8.3.5. La adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta, exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y solo puede efectuarse previa autorización del Titular, mediante Resolución de Alcaldía que se publica en el portal de la entidad. Esta facultad del Titular es indelegable. Asimismo, la Municipalidad Distrital de La Punta debe remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el párrafo presente.




#### 8.4. Medidas de Austeridad en Gastos de Inversión.

- 8.4.1. Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, se dispone, bajo responsabilidad del titular del pliego, que puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como estudios de inversión, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Punta.



- 8.4.2. La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 8.4.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución.
- 8.4.3. Durante el Año Fiscal 2024, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales no pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignados a gastos de capital para el financiamiento de gastos corrientes.

 <b>Municipalidad de La Punta</b>	<b>DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	
		N° 002-2024-MDLP/OGA	06/03/2024

## 8.5. Medidas de Austeridad en otros Gastos

8.5.1. Para la contratación de servicios por terceros el requerimiento debe contener los términos de referencia adecuadamente descritos señalándose expresamente los productos a obtenerse y los plazos.

Asimismo, en los gastos por conceptos de asesorías, consultorías y auditorías se limitarán a aquellos que estén establecidos por disposición legal y/o sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad.

8.5.2. A excepción del vehículo asignado al reparto de correspondencia, la asignación de vehículos de la entidad para entrega de documentación a otras entidades solo se realizará en casos excepcionales cuando existan situaciones de urgencia de vencimientos conforme lo requiera la normatividad pertinente.

8.5.3. Queda terminantemente prohibido el uso de las Unidades Móviles de Seguridad Ciudadana para traslados al personal de otras Unidades Orgánicas y para otros fines que no sean el patrullaje y los quehaceres de seguridad ciudadana, bajo responsabilidad del Gerente de esta Unidad Orgánica.

Solo en casos excepcionales, cuando por la premura del tiempo debido a las labores propias que los funcionarios deban atender en la misma fecha de asistencia a reuniones técnicas, talleres o convocatorias por parte de los organismos externos, tales como los sectores, Gobierno Regional del Callao u otras Instituciones del estado, se podrá autorizar el uso de las unidades mencionadas en el párrafo anterior.

8.5.4. Los gastos de Caja Chica se sujetarán a las normas establecidas por la Administración Financiera llámese el Sistema Administrativo de Presupuesto, el Sistema Administrativo de Tesorería y la Directiva que regula la administración de los fondos en efectivo de la Municipalidad Distrital de La Punta.

